



PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA -GUARDA-
RADICADO: 2021-00230-00- (Interno_ 17.275)
DEMANDANTE: LAUREANO, NUBIA YANETH Y MARISOL ROJAS GALVAN

San José de Cúcuta, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda -Guarda-, proceso de Jurisdicción Voluntaria observa el Despacho que, se observa que el domicilio de las partes y del menor OSCAR ANDRES ROJAS GALVAN es el Municipio de Tibú Norte de Santander, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los literales a y c del numeral 13 del Art. 28 del C.G.P., este despacho no es competente por el factor .

La norma citada establece,

“ARTICULO 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

...

13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:

a) En los de guarda de niños, niñas o adolescentes, interdicción y guarda de personas con discapacidad mental o de sordomudo, será competente el juez de la residencia del incapaz.*

b) En los de declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento de una persona conocerá el juez del último domicilio que el ausente o el desaparecido haya tenido en el territorio nacional.

c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.

Por lo tanto y teniendo de presente que los interesados y el menor residen en el Municipio de Tibú N.S., la competencia para conocer de este trámite radica en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú Norte de Santander, por lo que habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse a dicho Despacho judicial por competencia territorial, conforme al art. 90 inciso segundo del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda -GUARDA- Jurisdicción Voluntaria por carecer este Juzgado de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú Norte de Santander vía correo electrónico.

TERCERO: Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ